

EST-VCT-GIAM-0039

ESTADO No. 0039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de agosto 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALIZ ACIÒN	KIP-15441-004	CON SEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO Y AL SEÑOR WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA	6	15/08/2023	AUTO No.GLM- 00062	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441-004 presentado mediante radicado No. 20231002453642 del 29 de mayo de 2023 , por el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO” con Nit. 818.002.058-3 , en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KIP-15441 , para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERAL DE PLATA Y SUS CONECTRADOS, MINERAL DE PLATINO (INCLUYENDO PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONETRADOS , ubicado en el municipio de CONDOTO , departamento de CHOCO , a favor del señor WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.826.467 , de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441 , el término de un (1)

					<p>mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441 que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 224 de julio de 2023.</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: KIP-1544 SOLICITANTE: WILMAN ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional): 121,2942 DEPARTAMENTO: CHOCO MUNICIPIO: CONDO MINERALES: MINERA MINERN CONNECT (INCLUY RUTENI CONETR No. CELDAS 129 COORDENADAS GEOGRA SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA MAGNA</p>
					LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64635	5,01163
2	-76,63862	5,01164
3	-76,63854	5,00599
4	-76,64648	5,00590
5	-76,65493	5,00586
6	-76,65489	5,01404
7	-76,65523	5,01408
8	-76,65420	5,01992
9	-76,65412	5,01167

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional

NUMERO	CELL_KEY_ID	NUMERO	CELL_KEY_ID	NUMERO	CELL_KEY_ID
1	18N04G24N15W	44	18N04G24P18K	87	18N04G24N20N
2	18N04G24N15A	45	18N04G24P18G	88	18N04G24N20P
3	18N04G24N10F	46	18N04G24P13R	89	18N04G24N20E
4	18N04G24N20Y	47	18N04G24N20V	90	18N04G24N15Z



					<p><i>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.826.467, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamien-to Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441- 004 ante la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO “COCOMACOIRO” con Nit. 818.002.058 -3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KIP-15441 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. KIP-15441-004 y al señor WILMAN RAFAEL ROMERO ARENILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.826.467, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO:Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p> <p>Dadoen Bogotá,D.C.,a los 15días del mes de agosto de 2023</p>
--	--	--	--	--	---

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	HCA-082-008	DARIO HUMBERTO BORJA MORENO Y SOCIEDAD ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	6	15/08/2023	AUTO No.GLM 00063	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. -ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082-008, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto paralos días 23y 24 de agosto de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>40,7845 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CHOCO</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>NOVITA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS- MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table>	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	40,7845 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CHOCO	MUNICIPIOS:	NOVITA	MINERALES:	MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS- MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.	No. CELDAS	50	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	40,7845 Hectáreas																			
DEPARTAMENTOS:	CHOCO																			
MUNICIPIOS:	NOVITA																			
MINERALES:	MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS- MINERALES METÁLICOS- MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.																			
No. CELDAS	50																			
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																			
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																			



COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64479	4,97956	11	-76,63852	4,97667
2	-76,64000	4,97958	12	-76,63875	4,97569
3	-76,63510	4,97959	13	-76,63842	4,97494
4	-76,63510	4,97783	14	-76,63900	4,97478
5	-76,63577	4,97827	15	-76,64000	4,97451
6	-76,63766	4,97792	16	-76,64100	4,97437
7	-76,63865	4,97810	17	-76,64200	4,97448
8	-76,63887	4,97914	18	-76,64300	4,97464

2 **“Artículo 159.**Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”

3 **“Artículo160.**Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”

4 **“Artículo 161.**Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería debarequeo.”



					<p>5 “Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión ser á indefinida y no se revocará sino cuando los explotado-res presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.</p> <table border="1"> <tr> <td>9</td> <td>-76,64017</td> <td>4,97878</td> <td>19</td> <td>-76,64400</td> <td>4,97481</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>-76,63977</td> <td>4,97699</td> <td>20</td> <td>-76,64479</td> <td>4,97500</td> </tr> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.</p>	9	-76,64017	4,97878	19	-76,64400	4,97481	10	-76,63977	4,97699	20	-76,64479	4,97500																																																																																																
9	-76,64017	4,97878	19	-76,64400	4,97481																																																																																																												
10	-76,63977	4,97699	20	-76,64479	4,97500																																																																																																												
					<p>CELDA DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N04K04C22Q</td><td>18</td><td>18N04K04C23A</td><td>35</td><td>18N04K04G02D</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N04K04C22X</td><td>19</td><td>18N04K04C23R</td><td>36</td><td>18N04K04C23J</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N04K04C23P</td><td>20</td><td>18N04K04C23H</td><td>37</td><td>18N04K04C22A</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N04K04C22U</td><td>21</td><td>18N04K04C23D</td><td>38</td><td>18N04K04C22Z</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N04K04C23K</td><td>22</td><td>18N04K04C22K</td><td>39</td><td>18N04K04C22E</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N04K04C23F</td><td>23</td><td>18N04K04C22C</td><td>40</td><td>18N04K04C23V</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N04K04C23I</td><td>24</td><td>18N04K04G02B</td><td>41</td><td>18N04K04C23W</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N04K04C22F</td><td>25</td><td>18N04K04C22B</td><td>42</td><td>18N04K04C23M</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N04K04G02C</td><td>26</td><td>18N04K04C22N</td><td>43</td><td>18N04K04G02A</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N04K04C22W</td><td>27</td><td>18N04K04G02E</td><td>44</td><td>18N04K04C22V</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N04K04C22S</td><td>28</td><td>18N04K04C23Q</td><td>45</td><td>18N04K04C22H</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N04K04C22M</td><td>29</td><td>18N04K04G03B</td><td>46</td><td>18N04K04C22T</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N04K04C22G</td><td>30</td><td>18N04K04C23G</td><td>47</td><td>18N04K04C22D</td></tr> <tr><td>14</td><td>18N04K04C22Y</td><td>31</td><td>18N04K04C23C</td><td>48</td><td>18N04K04C22J</td></tr> <tr><td>15</td><td>18N04K04C22I</td><td>32</td><td>18N04K04C23E</td><td>49</td><td>18N04K04C23L</td></tr> <tr><td>16</td><td>18N04K04C22P</td><td>33</td><td>18N04K04C22R</td><td>50</td><td>18N04K04C23B</td></tr> <tr><td>17</td><td>18N04K04G03A</td><td>34</td><td>18N04K04C22L</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N04K04C22Q	18	18N04K04C23A	35	18N04K04G02D	2	18N04K04C22X	19	18N04K04C23R	36	18N04K04C23J	3	18N04K04C23P	20	18N04K04C23H	37	18N04K04C22A	4	18N04K04C22U	21	18N04K04C23D	38	18N04K04C22Z	5	18N04K04C23K	22	18N04K04C22K	39	18N04K04C22E	6	18N04K04C23F	23	18N04K04C22C	40	18N04K04C23V	7	18N04K04C23I	24	18N04K04G02B	41	18N04K04C23W	8	18N04K04C22F	25	18N04K04C22B	42	18N04K04C23M	9	18N04K04G02C	26	18N04K04C22N	43	18N04K04G02A	10	18N04K04C22W	27	18N04K04G02E	44	18N04K04C22V	11	18N04K04C22S	28	18N04K04C23Q	45	18N04K04C22H	12	18N04K04C22M	29	18N04K04G03B	46	18N04K04C22T	13	18N04K04C22G	30	18N04K04C23G	47	18N04K04C22D	14	18N04K04C22Y	31	18N04K04C23C	48	18N04K04C22J	15	18N04K04C22I	32	18N04K04C23E	49	18N04K04C23L	16	18N04K04C22P	33	18N04K04C22R	50	18N04K04C23B	17	18N04K04G03A	34	18N04K04C22L		
NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID																																																																																																												
1	18N04K04C22Q	18	18N04K04C23A	35	18N04K04G02D																																																																																																												
2	18N04K04C22X	19	18N04K04C23R	36	18N04K04C23J																																																																																																												
3	18N04K04C23P	20	18N04K04C23H	37	18N04K04C22A																																																																																																												
4	18N04K04C22U	21	18N04K04C23D	38	18N04K04C22Z																																																																																																												
5	18N04K04C23K	22	18N04K04C22K	39	18N04K04C22E																																																																																																												
6	18N04K04C23F	23	18N04K04C22C	40	18N04K04C23V																																																																																																												
7	18N04K04C23I	24	18N04K04G02B	41	18N04K04C23W																																																																																																												
8	18N04K04C22F	25	18N04K04C22B	42	18N04K04C23M																																																																																																												
9	18N04K04G02C	26	18N04K04C22N	43	18N04K04G02A																																																																																																												
10	18N04K04C22W	27	18N04K04G02E	44	18N04K04C22V																																																																																																												
11	18N04K04C22S	28	18N04K04C23Q	45	18N04K04C22H																																																																																																												
12	18N04K04C22M	29	18N04K04G03B	46	18N04K04C22T																																																																																																												
13	18N04K04C22G	30	18N04K04C23G	47	18N04K04C22D																																																																																																												
14	18N04K04C22Y	31	18N04K04C23C	48	18N04K04C22J																																																																																																												
15	18N04K04C22I	32	18N04K04C23E	49	18N04K04C23L																																																																																																												
16	18N04K04C22P	33	18N04K04C22R	50	18N04K04C23B																																																																																																												
17	18N04K04G03A	34	18N04K04C22L																																																																																																														



					<p><i>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, señor DAIRO HUMBERTO BORJA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.672.984, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es carrera 38 # 4 Sur - 24 Apto 802 de Medellín, Correo Electrónico: ernesto.cardenas@sigmin.com.co; celular: 3147160680.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. -Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. identificada con NIT No. 900.755.537-8, obrando en calidad de titular minero del contrato de concesión No HCA-082e interesado en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2023</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES COMPILLO
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO